



RESOLUCION No. 1025

DEL 31 DIC 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION No. 00764 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO, Según decreto de encargo No. 1548 del 25 de noviembre de 2020 en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1850 del 2017, y la Ordenanza No 766 de 2018, y de acuerdo al Decreto 804 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia (1991), establece como derechos fundamentales "*La integridad personal, la salud y la dignidad humana*"

Que, en el Artículo 05 de la Ley 65 de 1993 (Modificado por el art. 4, Ley 1709 de 2014) establece que "*En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral (...)*"

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad."

Que, en el Artículo 01 del Decreto 804 del 2020 establece la: "*Autorización transitoria para garantizar las condiciones de las personas privadas de la libertad a cargo de los entes territoriales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria generada por la enfermedad coronavirus COVID -19, las entidades territoriales podrán adelantar la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención. Para adelantar tales obras, solo se requerirá la autorización de la autoridad municipal o distrital competente en materia de seguridad y convivencia*"

Que en la sentencia T 151 de 2016 se establece que "*Las entidades territoriales están a cargo de establecimientos de detención preventiva y de los centros de detención transitoria, a ellas les corresponde crearlos, brindar la alimentación adecuada, garantizar el aseguramiento en salud de sus internos y que existan condiciones dignas de reclusión*"

Que el día 30 de noviembre de 2020, la Gobernación del Putumayo, suscribió la resolución 00764, por medio de la cual se ordena la transferencia de recursos de población carcelaria, obrando conforme a la sentencia de Acción de Tutela No. 860013333002 2020-00138 00, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del



RESOLUCION No.

DEL 31 DIC 2020 1025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION No. 00764 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Circuito de Mocoa, relacionada con el cumplimiento de los derechos fundamentales a la integridad personal, salud y dignidad humana de las personas que actualmente se encuentran privadas de la libertad en los centros de detención transitorias del Municipio de Mocoa, en la cual se ORDENA "al municipio de Mocoa y al departamento del Putumayo para que, de manera conjunta y coordinada (...) se garanticen a los privados de la libertad del municipio de Mocoa el acceso al agua potable en condiciones de disponibilidad, calidad y accesibilidad, el servicio ininterrumpido de alimentación en condiciones óptimas de conservación, calidad y preparación y en un horario que se ajuste al del común de la sociedad (...)"

Que el artículo tercero de la resolución No. 00764 del 30 de noviembre de 2020 dispone:

"ARTÍCULO TERCERO: Vigilancia y Control. El municipio de Mocoa, a quien se le transfiere los recursos a través de la presente resolución, deberá realizar la ejecución dentro de la vigencia fiscal 2020, y delegará a un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar, el cual presentará un informe sobre la ejecución de los recursos previstos en la resolución; de igual manera la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, realizará el seguimiento y la verificación de la ejecución de los mismos",

Que, es necesario conferir un plazo adicional para que el Municipio de Mocoa, realice los tramites precontractuales y contractuales para la ejecución de los recursos trasladados por el departamento del Putumayo para garantizar los derechos de la población carcelaria conforme a sentencia de tutela ibidem, por lo cual, es pertinente modificar el artículo tercero de la resolución No. 00764 de noviembre 30 de 2020, permitiendo la ejecución de los recursos en la siguiente vigencia fiscal 2021.

En virtud de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Putumayo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo tercero de la resolución No. 00764 del 30 de noviembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: Vigilancia y Control. El municipio de Mocoa, a quien se le transfiere los recursos a través de la resolución No. 00764 de noviembre 30 de 2020, deberá realizar la ejecución en la presente vigencia fiscal o siguiente, sin superar el 28 de febrero de 2021, y





RESOLUCION No.

DEL 31 DIC 2020

1025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION No. 00764 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

delegará a un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar, el cual presentará un informe sobre la ejecución de los recursos previstos en la resolución; de igual manera la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, realizará el seguimiento y la verificación de la ejecución de los mismos."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

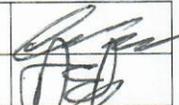
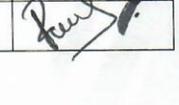
Para constancia se firma a los

31 DIC 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

1025


SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
 Gobernadora Encargada del Departamento del Putumayo
 Decreto 1548 del 25/11/2020

Elaboró:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Despacho	Asesor	
Aprobó:	Ana Esther Parra Rivera	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaría de Desarrollo Social	
Revisó T.P.:	Amparo Medina Chamorro	Jefe Oficina de Presupuesto	Secretaría de Hacienda Departamental	
Revisó:	Fredy Peña	Secretario de Hacienda Departamental	Secretaría de Hacienda Departamental	
Revisó:	Yuley Nayibe Rodríguez Tobón	Oficina Jurica Departamental	Jefe de Oficina Jurídica (E)	

